



Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua



Capítulo I. De la información Pública de Oficio

Art. 20.- Todo ente público deberá transparentar la siguiente información pública de oficio:

Fracción VI.- Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados del comité de Información y de la Unidad de Información.

Fecha de actualización: 31 DICIEMBRE 2016

DIRECTORIO

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CD DELICIAS CHIH NO CUENTA CON COMITÉ Y UNIDAD DE INFORMACION